

ESCRITURA NUMERO: 2098

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA SERVIALPHA S.A.

CAPITAL SUSCRITO

\$ 10.000.00

CONSTITUCION: En la ciudad de Cuenca Provincia del Azuay, República del Ecuador, a treinta y uno de julio del dos mil siete, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen Jaime Alfonso Malo Piedra, casado, y la Señora Enma Dolores Piedra Armijos, viuda, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Señor Notario: En el Protocolo a su cargo, sírvase autorizar una escritura pública que contenga la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los señores Jaime Alfonso Malo Piedra y la Señora Enma Dolores Piedra Armijos, los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en el cantón Cuenca y casado el primero y viuda la segunda
SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN: Los comparecientes, en la calidad en la que lo hacen, declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada que bajo la denominación de "SERVIALPHA S.A., se regirá por las leyes vigentes en el Ecuador y por los estatutos que se indican a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-

La Compañía se denomina "SERVIALPHA S.A., Artículo Segundo.

DOMICILIO: El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca sin perjuicio de que pueda abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador, o del exterior, cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes. Artículo tercero.- PLAZO DE

DURACIÓN: La compañía durará hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil cincuenta; sin perjuicio de lo anotado, la compañía podrá aumentar o disminuir el plazo estipulado, por resolución de la Junta General de Accionistas y luego cumplir con los requisitos establecidos en la ley. Artículo Cuarto.- CAPITAL SUSCRITO:

El capital suscrito de la compañía es de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno al diez mil. Artículo

Quinto.- OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la Compañía es el de dedicarse a la tercerización de servicios complementarios en los términos señalados en el Código del trabajo vigente. Específicamente las actividades complementarias de mensajería, mantenimiento y limpieza y otras actividades de apoyo que tengan aquel carácter.

Artículo Sexto.- TÍTULOS: La compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda, de acuerdo con su aporte. Artículo Séptimo.- PARTICIPACIÓN

DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas de la compañía participarán en las utilidades que se genere, en proporción a su capital pagado. Artículo

Octavo.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía está gobernada por la Junta General, administrada por el Presidente y el Gerente General, y fiscalizada por el Comisario. Artículo Noveno.- LA JUNTA

GENERAL: La Junta General formada por los accionistas

legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía. Artículo Décimo.- JUNTAS ORDINARIAS Y

EXTRAORDINARIAS: La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico; la extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad. Artículo décimo primero.- CONVOCATORIA:

Las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, sin contar el día de la publicación de la convocatoria ni el día de la reunión. En la convocatoria se indicará los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General de la Compañía. Artículo Décimo Segundo.-

ASISTENCIA A LAS JUNTAS: Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante una carta poder para cada Junta, dirigida al Presidente o al Gerente General, a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público.

Artículo décimo tercero.- QUÓRUM: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse validamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el

objeto de la primera convocatoria. **Artículo décimo Cuarto.-**

QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación al estatuto deberá concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; de no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. **Artículo décimo quinto.- JUNTAS UNIVERSALES:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo décimo Sexto.-**

VOTACIÓN: La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a votos en proporción a su capital pagado. **Artículo décimo Séptimo.- SESIONES DE JUNTA GENERAL:** Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la Junta; actuará de Secretario el Gerente General y en caso de falta un Secretario Ad-hoc designado por la Junta. **Artículo décimo octavo.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas tiene

los siguientes derechos y atribuciones: a) Designar al Presidente, al Gerente General y al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus honorarios; b) Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el comisario; c) Conocer anualmente sobre el balance general y los estados de resultados; d) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; e) Resolver sobre la formación de reservas facultativas; f) Nombrar liquidadores; g) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos; g) Aprobar el presupuesto de la Compañía; h) Aprobar las políticas de la administración y de los negocios sociales; i) Expedir los reglamentos que requieran la operación de la compañía; j) Autorizar la enajenación y la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía; y, k) Las demás atribuciones establecidas en otros preceptos del estatuto.

Artículo décimo Noveno.- OBLIGACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA: Las resoluciones de la Junta General de accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concursado a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley.

Artículo vigésimo.- ACTAS: De cada sesión de Junta General se dejara constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la reunión.

Artículo vigésimo primero.- EL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la junta general de accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido.

Artículo vigésimo segundo.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Presidir las sesiones de Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; b) Suscribir con el

Gerente General los títulos de acciones; c) Convocar a sesiones de Junta General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía; e) Cuidar porque la compañía cumpla con la ley y los presentes estatutos; f) Subrogar al Gerente General en todos los casos de ausencia o falta; y, g) Las atribuciones que le delegue o asigne la junta general de accionistas.

Artículo vigésimo tercero.- EL GERENTE GENERAL: La Compañía tendrá un Gerente General designado por la junta general de socios. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Su relación con la Compañía será de mandatario y no laboral, en los términos del Art. Trescientos catorce del Código del Trabajo. Artículo vigésimo Cuarto.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b)

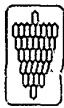
Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General y, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los títulos de acciones; d) Administrar a la Compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Obligar a la Compañía en actos y contratos; f) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la Compañía así como el balance y el estado de resultados; g) Subrogar al Presidente; h) Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos del estatuto de la Compañía. Artículo vigésimo quinto.- EL COMISARIO: La compañía tendrá un Comisario principal y un suplente designados por la Junta General de Accionistas, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente

reelegidos. **Artículo vigésimo sexto.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO**- El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la ley **Artículo vigésimo septimo.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**: En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General de la sociedad, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la ley. **TERCERA.- DECLARACIONES**: Los comparecientes declaran: a) que se encuentra íntegramente suscrito y pagado totalmente el capital suscrito de la compañía, mediante el depósito hecho en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la compañía, conforme consta del certificado bancario que se adjunta para que se transcriba como parte integrante de este instrumento. A) Que el capital social se ha suscrito y pagado en la siguiente forma:

NOMBRE	CANT. SUSCRITA	CANT. PAGADA
Jaime Alfonso Malo P.	9.900	9.900
Emma Piedra A.	1	1
TOTAL	10.000	10.000

B) Que autorizan al Dr. Marcelo Chico C. para que realice los trámites necesarios tendientes a conseguir la aprobación e inscripción de esta escritura. La cuantía queda fijada. Ud. señor Notario se servirá añadir las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, Dr. Marcelo Chico Cazorla, Abogado Matrícula cuatrocientos diez y seis. Hasta aquí la minuta que se agrega.

DOCUMENTOS	HABILITANTES
------------	--------------



OP-011

Cuenca, 30 de julio del 2007

Señores
Intendencia de Compañías
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Certificamos a usted(es), que el 30 de julio del 2007, mediante proceso automático hemos recibido un aporte de dinero con N/D, a la cuenta corriente No. 123003238-2 por \$ 10.000,00. (Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América), para depositar en la cuenta de Integración de Capital, a nombre de "COMPAÑÍA SERVIALPHA S.A.

A continuación detallamos la nómina de los Dos Socios de la Compañía:

NOMBRES	C.I./PASAPORTE	CAPITAL
Sr. MALO PIEDRA JAIME ALFONSO	010085533-7	\$ 9.999,00
Sra. PIEDRA ARMIJOS EMMA DOLORES	010023799-9	\$ 1,00
	TOTAL	\$ 10.000,00

La suma de \$ 10.000,00 USD., será devuelta una vez constituida la Compañía a los representantes legales de la misma, que hubiesen sido designados después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que se encuentra constituida previa presentación del nombramiento del Gerente con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,

P. BANCO DE MACHALA S.A.

Francisco Andrade Borrero

FIRMA ALFONSO MALO
Lcdo. Francisco Andrade Borrero
GERENTE DEL BANCO DE MACHALA S. A.
SUCURSAL CUENCA

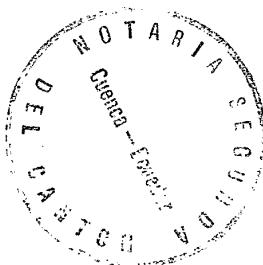
V.C.Y.

Leida que les fue la presente escritura, íntegramente a los otorgantes, por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: doy fe. f.) J. Malo. F.) Emma Piedra de Malo. F.) R. Vintimilla B. Notario número dos. Enmd. totalmente. suscrito. Vale. *6* Lo Testado: No corre.

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta *12* copia que firmo y sello en Cuenca, en el mismo dia de su celebración



Dr. Rubén Vintimilla
Notario 29



DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura he sentado razón de su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número 07-C-DIC-438 de 7 de agosto del 2007. Cuenca, 8 de agosto del 2007.

R. Vintimilla
Dr. Rubén Vintimilla
Notario 29



R. V.

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 07.C.DIC.438 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha siete de agosto del dos mil siete, bajo el No. 367 del **REGISTRO DE MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía **SERVIALPHA S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 5.921. CUENCA, OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE. EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA.

Doris Cabrera Rojas
DRA. DORIS CABRERA ROJAS
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON CUENCA, ENCARGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010085533-7

Malo Piedra Jaime Alfonso

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

02 DE ABRIL 1952

FECHA DE NACIMIENTO 001-005 00881 M
REG CIVIL ACT. SEXO

AZUAY/CUENCA SAGRARIO

1952

FECHA DE EXPEDICION





FECHA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ECUATORIANA***** E333312222
CASADO FANY MELANEA SANCHEZ ESPINOZA
SECUNDARIA COMERCIANTE
ARTURO MALO PADRE
EMMA PIEDRA MADRE
CUENCA SUELLO DE LA MADRE
07/11/2005
07/11/2017 FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA NO. REN 0419416
Azy.





FECHA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

06

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010023799-9

Piedra Armiros Emma Dolores

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

18 FEBRERO 1927

FECHA DE NACIMIENTO 001-0237 00768 F
REG CIVIL ACT. SEXO

GUAYAS / GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1927





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ECUATORIANA***** E333312222
VIVIENDA ARTURO MALO
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
BENIGNO PIEDRA
DOLORES ARMIROS
CUENCA FECHA DE EXPEDICION
22/04/2003
22/04/2015 FECHA DE CADUCIDAD
FORMA NO. REN 0173147
Azy.





FECHA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

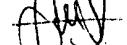
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
TSE Consulta 2007

15 DE ABRIL DE 2007

217-0011 0100855337
NUMERO CEDULA
Malo Piedra Jaime Alfonso

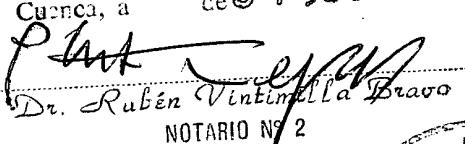
AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTON
HUAYNACAPAC PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al
original que se presentó para su evidencia
Cuenca, a 31 JUL. 2007


Dr. Rubén Vintimilla Bravo
NOTARIO N° 2

